

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO

Club Deportivo YMCA Ejército



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para el servicio de estacionamiento que el Club Deportivo YMCA, en adelante "CDY", brinda a sus usuarios.

Artículo 2. Los horarios establecidos para el mismo son:

- Lunes a viernes de 05:30 a 23:00 horas.
- Sábados de 06:00 a 21:00 horas.
- Domingos de 08:00 a 14:30 horas.

Artículo 3. El ingreso al estacionamiento implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, así como la conformidad con el mismo. El ingreso está sujeto a disponibilidad.

Artículo 4. El usuario únicamente podrá ingresar y sacar su vehículo, motocicleta o bicicleta en los horarios establecidos. En caso de exceder el horario de cierre del estacionamiento, se cobrará su resguardo considerando la cuota vigente para la pensión nocturna.

DE LAS PENSIONES

Artículo 5. Se proporciona el servicio de pensión nocturna a los usuarios que soliciten dejar su automóvil o motocicleta por la noche en el estacionamiento, en caso de no dar aviso previo se cobrará el doble de la cuota establecida. El CDY cuenta con servicio de pensión diurna para los usuarios del CDY; a aquellos que utilicen este servicio se les proporcionará una tarjeta de estacionamiento especial, implica que pagarán una cuota reducida en comparación con aquellos que no poseen la tarjeta.

Artículo 6. En caso de abandono del vehículo o motocicleta por más de 7 días, se procederá a avisar a las autoridades correspondientes para el retiro del mismo; el usuario, al abandonarlo sin previo aviso, automáticamente deslinda de toda responsabilidad al CDY.

Artículo 7. El usuario únicamente podrá ingresar si su tarjeta de estacionamiento está vigente. En caso de olvido podrá solicitar en la caja un comprobante de pago actualizado hasta dos ocasiones por mes; si se presenta una tercera ocasión el usuario deberá pagar el servicio de acuerdo a la tarifa establecida. En caso de extravío de la tarjeta, el usuario deberá pagar su reposición.

DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 8. Los usuarios que accedan al estacionamiento en bicicleta deberán asegurarla en los espacios destinados para ello. Los usuarios que accedan en motocicleta deberán tomar las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 9. En caso de no contar con pensión diurna, se entregará un boleto de estacionamiento al usuario que acceda con motocicleta o automóvil. En caso de extravío del boleto de estacionamiento, el usuario deberá reportarlo al personal del CDY; en este supuesto, el vehículo o motocicleta se entregará a la persona que acredite su propiedad a entera satisfacción de la gerencia del CDY; de igual manera deberá realizar el pago de la cuota establecida para este caso.

Artículo 10. El usuario tiene la obligación de respetar los señalamientos del estacionamiento, los límites de velocidad establecidos y los cajones para personas con discapacidad.

Artículo 11. Está prohibido realizar las siguientes acciones en el estacionamiento:

- I. Estacionarse en doble cajón.
- II. Ingerir bebidas alcohólicas y fumar.
- III. Realizar actos sexuales.
- IV. Permanecer en el vehículo por un tiempo prolongado.
- V. Traer basura de su domicilio para depositarla en los contenedores del CDY.
- VI. Prestar la tarjeta de estacionamiento con fines lucrativos.
- VII. Dejar animales encerrados al interior de un vehículo sin ventilación.
- VIII. Obstruir el paso, entradas y salidas.

Artículo 12. Al incurrir en alguna falta al presente reglamento, el usuario será apercibido por el personal del CDY. En caso de reincidir, el caso se turnará a la Comisión de Usuarios y Conducta, misma que determinará la sanción correspondiente.

Artículo 13. El CDY no se hace responsable en los siguientes casos, que se enlistan en forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Por rayones, raspones, ponchaduras de llantas, daño a cristales o chapas, daños causados por usuarios o terceros en carrocería o espejos laterales, así como golpes o choques.
- II. De los vehículos, motocicletas o bicicletas encargados con los lavadores y/o acomodadores, ya que estos no forman parte de la institución.
- III. Por vehículos, motocicletas y bicicletas abandonados por más de 7 días.
- IV. Por cualquier pérdida o robo de documentos, dinero, teléfono celular, accesorios o cualquier clase de objeto dejado al interior del vehículo, motocicleta o bicicleta.
- V. Por todo tipo de daño mecánico y/o eléctrico.
- VI. Por daños en los vehículos, motocicletas o bicicletas como consecuencia de alborotos populares, fuerzas de la naturaleza, condiciones climáticas o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.
- VII. Por todo tipo de daño ocasionado por colisión, fricción, presión, volcadura o cualquier otra causa, mientras el vehículo se encuentre en movimiento o estacionado, causado por usuarios o terceros.

Artículo 14. La Asociación cuenta con una póliza múltiple empresarial. Para hacerla efectiva es indispensable el aviso formal e inmediato a la Coordinación Administrativa del CDY. En caso de ser procedente y cumplir con los requerimientos de la aseguradora, se reembolsará de acuerdo a los términos y condiciones de la misma. De igual manera, el deducible de la póliza del seguro, deberá ser cubierto por el usuario.

Artículo 15. En caso de controversia los usuarios se someten al fuero de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otro motivo.